



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
ADMINISTRACION	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26-01-18	Hs: 10:01
Numero: 20	Fojas:
Expe. N°	
Girado a:	
Recibido:	

007 /2018.
NOTA N°
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 25 ENE 2018

SEÑORES COMISION DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 5412, con su respectivo Decreto promulgatorio.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

mgf.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
ADMINISTRACION	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26-01-18	Hs: 11:12
Numero: 14	Fojas: 3
Expe. N°	
Girado a:	
Recibido:	

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal EC'S
Concejo Deliberante Ushuaia

V.C. INTENDENCIA MUNICIPAL

SEÑORES
COMISION DE RECESO
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 ENE. 2018

VISTO el expediente CD N° 9829/2.017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 14/12/2.017, por la cual, entre otras cuestiones, se declara la emergencia social en el Barrio "Las Raíces", por la falta de accesibilidad a los vecinos que viven en la zona, motivada por la medida cautelar deducida por parte de una vecina, mediante la cual se impidió el avance de los trabajos iniciados en la zona y se bloqueó el único acceso vehicular con el que se contaba de manera precaria.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones de los artículos 152, inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5412**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2.017, por la cual, entre otras cuestiones, se declara la emergencia social en el Barrio "Las Raíces", por la falta de accesibilidad a los vecinos que viven en la zona, motivada por la medida cautelar deducida por parte de una vecina, mediante la cual se impidió el avance de los trabajos iniciados en la zona y se bloqueó el único acceso vehicular con el que se contaba de manera precaria. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. **088**

DECRETO MUNICIPAL N° /2.018.-

Dra. Gabriela MUJIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

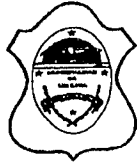
Concejal Juan Carlos Pino
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Intendencia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR emergencia social en el barrio "Las Raíces", por la falta de accesibilidad a los vecinos que viven en la zona, motivada por la medida cautelar deducida por parte de una vecina, y que mediante la cual se impidió el avance de los trabajos allí iniciados y se bloqueó el único acceso vehicular con el que se contaba de manera precaria.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el municipio informe a este Cuerpo deliberativo las acciones a seguir por parte de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial respecto de la emergencia social declarada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría Legal y Técnica deberá elevar un informe pormenorizado de la situación legal y jurídica sobre la presentación de usucapión por la cual se paralizó la apertura de la calle.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 4 1 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2017.-

co
100

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wendy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA